



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: \*20162000003185\*



Fecha: 30-12-2016

**RESOLUCIÓN No. 318**

**“Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Veeduría Distrital”**

**EL VEEDOR DISTRITAL,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el literal h) del artículo 4º del Acuerdo Distrital No. 24 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que mediante la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Congreso de la Republica de Colombia estableció las disposiciones generales para la protección de datos personales, con el fin de desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política.

Que de conformidad con las definiciones establecidas en el artículo 3º de la citada Ley, la **VEEDURÍA DISTRITAL** actúa como encargada y responsable del tratamiento de la información que se maneja al interior de la Entidad a través de los centros de gestión y las cuatro (4) Veedurías Delegas.

Que el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, establece como deber de los responsables y encargados del tratamiento de la información, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos que garantice el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Que mediante el Decreto 1377 de 2013 se reglamentaron los aspectos relacionados con la autorización del Titular de información para el tratamiento de sus datos personales, las políticas de tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de información, entre otros.

Que el artículo 13 Decreto 1377 de 2013, expresa que los responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar porque los encargados del tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas, para el caso, al interior de la **VEEDURÍA DISTRITAL** quienes deberán dar cumplimiento a la política serán todos los centros de gestión y las cuatro (4) Veedurías Delegadas.



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: \*20162000003185\*

Fecha: 30-12-2016

**RESOLUCIÓN No. 318**

**"Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Veeduría Distrital"**

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la **VEEDURÍA DISTRITAL**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR** el siguiente texto de habeas data de acuerdo a lo exigido en la Ley 1266 de 2008:

*"Señor (a) visitante: La información solicitada para acceder a la Veeduría Distrital será utilizada para fines de control de la Entidad. Es importante precisar que esta información no será publicada sin su consentimiento.*

*Tenga en cuenta que el derecho de Habeas Data es aquel que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en archivos y bancos de datos de naturaleza pública o privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008".*

**ARTÍCULO TERCERO: UBICAR** el texto de habeas data indicado en el artículo anterior, en un sitio visible de la recepción de la **VEEDURÍA DISTRITAL**.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME TORRES MELO**  
Veedor Distrital

Aprobó: Daniel Andrés García Cañón - Viceveedor Distrital

Revisó: Lina Díaz - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Ángela Restrepo - Profesional responsable del proceso de TIC

